

# Inequidad de género en las investigaciones preliminares de violencia familiar en Lurigancho-Chosica, 2023.

*por* GABRIELA FABIOLA GONZALES SIERRA

---

**Fecha de entrega:** 08-ago-2024 11:23a.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 2429086293

**Nombre del archivo:** GONZALES\_SIERRA\_GABRIELA\_FABIOLA.pdf (215.39K)

**Total de palabras:** 14070

**Total de caracteres:** 76919



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**<sup>1</sup> ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Inequidad de género en las investigaciones preliminares de violencia  
familiar en Lurigancho-Chosica, 2023.**

**<sup>2</sup> TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTORA:**

Gonzales Sierra, Gabriela Fabiola ([orcid.org/0009-0008-3442-8239](https://orcid.org/0009-0008-3442-8239))

**<sup>1</sup> ASESORES:**

Dr. Menacho Rivera, Alejandro Sabino ([orcid.org/0000-0003-2365-8932](https://orcid.org/0000-0003-2365-8932))

Dra. Quiñones Li, Aura Elisa (<https://orcid.org/0000-0002-5105-1188>)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno  
Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA – PERÚ

202

## I. INTRODUCCIÓN

La violencia familiar (en adelante V.F.) hacia los varones es una realidad problemática que a menudo se pasa por alto o se subestima en el discurso público, si bien es cierto que la violencia en el hogar afecta en su mayoría a las mujeres, también es importante reconocer que pueden ser las parejas u otros miembros del grupo familiar quienes ejerzan violencia doméstica hacia los varones, esta inequidad de género ha conllevado que las investigaciones preliminares no obtengan resultados positivos, culminando en el archivamiento de las denuncias policiales; es ahí donde radica la importancia del tema investigado, cuyo objetivo (ODS:05) busca la igualdad de género entre personas víctimas de V.F., incluido los varones.

La V.F. es una serie de conductas coercitivas, agresivas o abusivas ejercidas por uno o más miembros de una familia con el fin de controlar, someter o dañar a otros miembros del núcleo familiar. Esta forma de violencia puede tomar diversas formas, incluyendo la económica, psicológica, sexual y física. Los impactos de este tipo de violencia no se limitan únicamente a las víctimas directas, sino que también repercuten en toda la dinámica y estructura tanto familiar como social. (Uribe, 2019).

Es fundamental abordar esta realidad problemática y reconocer que en la violencia doméstica pueden ser víctimas los varones al igual que las féminas, se necesitan esfuerzos para fomentar una mayor conciencia, eliminar los estereotipos de género y garantizar que los servicios de apoyo se encuentren en disponibilidad de todos los seres humanos que sufren violencia doméstica, independientemente de su género, sólo a través de un enfoque inclusivo y comprensivo se puede abordar adecuadamente este problema y dar el apoyo suficiente a todas las víctimas (hombres).

Desde el año 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, a nivel nacional se han registrado 6675, 8496, 9921, 14308, 19970, 26793, 16569, 22964 y 20766 casos de V.F. y/o sexual en agravio de los hombres; así como, a nivel departamental tenemos Amazonas con 104, 136, 110, 134, 192, 197, 163, 160 y 178; en

Áncash 347, 543, 561, 572, 871, 1427, 803, 1330 y 1223; en Apurímac 125, 209, 142, 250, 309, 516, 299, 355 y 256; en Arequipa 277, 279, 422, 1625, 2382, 2899, 2177, 2830 y 2629; en Ayacucho 214, 294, 259, 345, 443, 659, 430, 440 y 424; en Cajamarca 192, 259, 293, 361, 446, 532, 311, 328 y 238, en Callao 225, 238, 349, 449, 568, 889, 559, 695 y 595; en Cuzco 358, 484, 701, 886, 1093, 1668, 1194, 1662 y 1390; en Huancavelica 161, 207, 220, 195, 220, 308, 207, 260 y 335; en Huánuco 118, 209, 180, 290, 296, 519, 264, 608 y 559; en Ica 398, 465, 481, 494, 656, 709, 481, 703 y 660; en Junín 566, 685, 601, 675, 1022, 1298, 658, 1122 y 944 casos en agravio de varones. (INEI, 2022).

Durante el año 2023, se han registrado 255,581 denuncias por violencia familiar en todo el País, y tan sólo hasta el mes de abril del 2024, se han registrado 84,591 denuncias por la misma categoría. En la Comisaría de Chosica, que tiene como jurisdicción territorial el distrito de Lurigancho-Chosica, durante los años 2020, 2021, 2022, 2023, y hasta el mes de abril de 2024, se han registrado 614, 495, 465, 627 y 252 denuncias de violencia respectivamente en contra de los miembros del entorno familiar y mujeres (MININTER, 2024).

Resulta importante tener como referencia los periodos de tiempo antes señalados, en el distrito de Lurigancho-Chosica, dado que mediante Resolución N° 001343-2020-MP-FN-PJFS-DFLE, emitida por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, establece que, a partir del 03 de diciembre de 2020, comienzan a funcionar las Fiscalías Provinciales Corporativas Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Chosica; bajo los enfoques de derechos humanos, generacional, integralidad, interseccionalidad, género y de interculturalidad, que en cuanto a los casos conocidos hasta el 02 de diciembre de 2020, deberá continuar con su trámite hasta la culminación del casos de V.F. por parte de las Fiscalías Provinciales Corporativas Penales de Chosica.

Los casos atendidos de víctimas de V.F. en el Perú, durante el año 2023, por los Centro de Emergencia Mujer (en adelante CEM) del Ministerio de Mujer y Poblaciones

**Vulnerables**, ascendieron 166,313 ciudadanos, de los cuales 24,131 fueron hombres; las consultas telefónicas atendidas por el programa Línea 100, fueron 143,644 llamadas telefónicas, de los cuales 25,398 corresponden a hombres; los casos de V.F., sexual y otros de alto riesgo atendidos por el Servicio de Atención Urgente (en adelante SAU), ascendieron 7,889 casos, de los cuales 1,506 corresponden a hombres. En igual sentido, solo hasta el mes de marzo del 2024, se ha registrado 38,907 casos atendidos por el CEM, de los cuales 5,646 corresponden a hombres; se ha registrado 35,374 consultas telefónicas atendidas por la Línea 100, de los cuales 6,340 corresponden a hombres; se ha registrado 2,112 casos atendidos por el SAU, de los cuales 467 correspondieron a hombres. (MIMP, 2024).

Estos datos estadísticos revelan que la V.F. contra los hombres no es un fenómeno insignificante ni marginal en el Perú, a pesar de que el número de casos atendidos de varones es menor en comparación con las femeninas, sigue siendo significativo. Estos números sugieren que los varones también resultan ser en la esfera familiar víctimas y que necesitan acceso a servicios de apoyo y atención.

En razón a esta realidad se formula como problema principal de investigación: ¿Existe la inequidad de género en las investigaciones preliminares de violencia familiar en Lurigancho-Chosica, 2023?, en tanto que como problemas específicos primero ¿Cómo afecta la inequidad de género en las investigaciones preliminares de violencia familiar en Lurigancho-Chosica, 2023?, segundo: ¿Qué medida se debe adoptar para evitar la inequidad de género en las investigaciones preliminares de violencia familiar en Lurigancho-Chosica, 2023?, tercero ¿Qué factores contribuyen a la inequidad de género en las investigaciones preliminares de violencia familiar en Lurigancho-Chosica, 2023?, cuarto ¿Cuáles son los resultados de la inequidad de género en las investigaciones preliminares de violencia familiar en Lurigancho-Chosica, 2023?.

En cuanto a la justificación de la investigación está será abordada en cuatro niveles; la justificación teórica del estudio se establece puesto que se busca una conceptualización jurídica de la violencia doméstica en este extremo dirigido hacia los

hombres bajo la normativa establecida en la Ley N° 30364, advirtiéndose la falta de equidad de dicha violencia cuando es dirigida hacia los varones, conllevando al archivo de la investigación en etapa preliminar, en el entorno del Distrito de Lurigancho-Chosica, abarcando el periodo de enero-diciembre 2023.

La justificación metodológica, teniendo un enfoque cualitativo fenomenológico, cuyo instrumento para recolectar datos fue un cuestionario de entrevistas, en donde se abarca sobre la existencia de la inequidad de género en la V.F. que repercute en los varones, conllevando resultados negativos para las investigaciones preliminares en la localidad de Lurigancho-Chosica, en el espacio de enero-diciembre 2023, su afectación en la etapa preliminar, las medidas a adoptarse para evitar dicha desigualdad, los factores que intervienen en dicha inequidad y los resultados que conllevan la ausencia de la igualdad de género en las investigaciones preliminares en el distrito de Lurigancho Chosica.

La justificación práctica cuyo resultado permitirá que los servidores o funcionarios públicos intervengan de manera igualitaria, pronta y oportuna, ante la presunta perpetración de un ilícito de violencia que surja en un contexto familiar de pareja en donde la víctima sea un varón, así como, la justificación social, este estudio es crucial para fomentar la coherencia, la transparencia y la imparcialidad en las acciones judiciales, lo que a su vez refuerza la determinación de los ciudadanos <sup>1</sup> y en la habilidad del sistema judicial para cautelar una justicia efectiva y justa para todos los ciudadanos, en un estado de derecho.

Asimismo, el objetivo general en el presente trabajo que se investiga es: Analizar la existencia de la inequidad de género en las investigaciones preliminares de violencia familiar en Lurigancho-Chosica, 2023; y como objetivos específicos: en primer término: Conocer cómo afecta la inequidad de género en las investigaciones preliminares de violencia familiar en Lurigancho-Chosica, 2023; el segundo objetivo específico es: Establecer las medidas a adoptarse para evitar la inequidad de género en las investigaciones preliminares de violencia familiar en Lurigancho-Chosica, 2023; el tercer



objetivo específico es: Establecer que factores contribuyen a la inequidad de género en las investigaciones preliminares de violencia familiar en Lurigancho-Chosica, 2023; así como, cuarto objetivo específico es: Explicar cuáles son los resultados de la inequidad de género en las investigaciones preliminares de violencia familiar en Lurigancho-Chosica, 2023.

Como parte de los antecedentes para esta investigación, se realizó una búsqueda minuciosa de datos en tesis y artículos científicos publicados en revistas reconocidas a nivel nacional e internacional.

<sup>2</sup> Entre los antecedentes a nivel internacional tenemos, a Navarro (2019) en su artículo refiere que: “En México, la sociedad patriarcal y conservadora, influenciada por sus raíces religiosas, perpetúa diferencias de género que colocan a las féminas en una posición desigual. Mientras tanto, para los varones, los estereotipos de masculinidad los presionan para ser fuertes, seguros y exitosos desde una edad temprana, prohibiéndoles mostrar vulnerabilidad o expresar emociones. Para romper con las normas de género arraigadas, es fundamental visibilizar la violencia que los varones también sufren por parte de sus parejas femeninas. La violencia es una construcción relacional, donde el poder de género influye en las dinámicas sociales que pueden generar tanto violencia como ser víctima de ella. Al considerar el carácter relacional de género, se entiende que la violencia no puede atribuirse únicamente a un género específico, sino que es co-creada en interacciones sociales. Es crucial comprender que la violencia no está determinada por el sexo; la sociedad ha estereotipado al varón como violento por naturaleza, pero la realidad es más diversa y compleja”.

Según Sánchez (2022) en su artículo indica: “De un estudio realizado en Barranquilla (Colombia) se concluyó que se resalta el temor de los hombres a denunciar la violencia, relacionado con representaciones sociales arraigadas, el machismo, la estructura patriarcal y las concepciones erróneas sobre la masculinidad. A pesar de experimentar violencia, los hombres enfrentan dificultades para reconocerse como víctimas debido a la presión por mantener un ideal masculino. Esta influencia de la

masculinidad en la sociedad limita el reconocimiento y el acceso a la ayuda para los varones que son agraviados de la violencia”.

Según Matzopoulos (2024) en su artículo señala que: “En Sudáfrica, donde las tasas de homicidio son siete veces más altas que el promedio mundial, se ha observado un aumento en los homicidios masculinos. Según datos revelados, el 60% de los hombres asesinados por mujeres fueron víctimas de sus parejas íntimas, con un uso frecuente de armas de fuego. No se reportó ningún caso de hombres asesinados por sus parejas íntimas masculinas. Por parte de los perpetradores es un factor común en estos casos el consumo de alcohol, presente en aproximadamente la mitad de ellos. La prevención de la violencia, que históricamente se ha centrado en mujeres y niños, debe ampliarse a un enfoque inclusivo que también considere a los hombres como víctimas y perpetradores. Perfilar a las víctimas y perpetradores de homicidios masculinos es crucial para desafiar las construcciones sociales que minimizan la vulnerabilidad masculina y para identificar grupos en riesgo que puedan beneficiarse de intervenciones específicas”.

Para Mussabekova (2024) en su artículo indica que: “Se aprecia una mayor incidencia en casos de violencia doméstica en los últimos dos años, especialmente durante el 2022, según los resultados las primordiales personas afectadas por esta violencia en la República de Kazajstán si bien son las mujeres, con una incidencia mayor al 77,9%, también se identifica que los niños experimentan violencia doméstica en un 17,52% de los casos, seguidos por las personas mayores con un 3,5%, al igual que los hombres, quienes representan el 1,1% de las víctimas.”

Para Yang (2024), en su artículo señala que: “De su estudio realizado en China, aunque una mayor proporción de mujeres reportaron violencia de pareja, los hombres experimentaron mayor violencia de pareja durante el encierro de lo que se estimaba anteriormente antes de la pandemia. Los factores de estrés económicos, incluida la pérdida del empleo y la carga doméstica, fueron factores de riesgo críticos para formas graves de violencia de género (en adelante V.G.). Es urgentemente necesario mejorar la igualdad de género y no fomentar las disparidades en la V.G. en



China. Las políticas que mitiguen el impacto de las pérdidas económicas durante las crisis pueden reducir potencialmente la V.G.”.

Para Albuja (2022) en su artículo señala que: “En Ecuador, se realizó un estudio sobre la violencia doméstica contra varones, desafiando la percepción predominante de que esta violencia se dirige principalmente hacia mujeres. El propósito es generar conciencia sobre la verdad en que los varones también sufren de violencia en el ámbito doméstico, a menudo sin ser denunciados debido a factores como el miedo a no ser creídos o ser objeto de burlas. El estudio utiliza un enfoque cualitativo y cuantitativo para analizar las razones sociológicas y psicológicas de esta agresión en el contexto de la pareja en el cantón Santo Domingo. Los datos obtenidos aseveran la existencia de violencia contra varones en esta área, especialmente de maltrato psicológico, lo que resalta la necesidad de seguir investigando este fenómeno desde una perspectiva jurídica”.

En el contexto nacional tenemos a Casiano (2023) quien en su tesis señala que “En relación a la violencia doméstica ejercida en contra del varón, que no existe una norma específica que permita sancionar dicha violencia, sea que esta surja de una relación doméstica o de una heterosexual, concluyendo así, que existe una omisión por parte del legislador, sin justificación alguna, debido a que la **norma que** reglamenta **la** erradicación, **sanción y** prevención **de la violencia**, no ha tenido a bien prever cuando la víctima de dicha agresión física, económica y psicológica es un varón, conllevando así, a una anonimidad normativa en cuanto a la regulación de la violencia que surge en el hogar en agravio del mismo, enfatizando que dicha realidad viene siendo negada y omitida en la práctica judicial por los operadores que imparten justicia”.

Asimismo, para Álvarez (2022) quien señala en su tesis que “La disparidad en la regulación legal de la violencia contra hombres en Arequipa se debe a prejuicios y estereotipos machistas. A pesar de que los masculinos también pueden ser víctimas de violencia, la sociedad a menudo no lo reconoce. El Estado intenta abordar esta situación mediante leyes como la 30364, aunque esta no aborda explícitamente la violencia hacia

hombres, sino que se entiende que está incluida en la violencia familiar”.

Para Sánchez (2023), quien señala en su tesis que, aunque los profesionales del sistema judicial están al tanto del propósito de la Ley 30364, algunos no la aplican de manera adecuada en situaciones que involucran a hombres. Esto se nota particularmente en los casos de V.F. en relación a medidas de protección, en que se resquebranta el principio de razonabilidad y proporcionalidad. Estas medidas están diseñadas para proteger a todos los afectados por la violencia familiar, sin importar su género, pero algunos profesionales siguen un protocolo establecido que no considera la discriminación y no evalúa de manera justa el nivel de riesgo.

En su tesis Ordinola (2020) quien hace referencia que cuando los hombres sufren violencia familiar, el juzgado en el ámbito familiar le proporciona medidas que lo protegerán, para tomar acciones y medidas inmediatas, acorde a lo señalado en la ley N° 30364, no obstante, debido a la carencia de personal jurisdiccional que permita garantizar la supervisión y el seguimiento de las medidas dictadas, resultan ser ineficaces no garantizando la real ejecución de la misma.

En su tesis para Poma (2021) nos señala que la violencia domestica de Chupaca, sobre los conflictos personales contra los hombres, están relacionados con control y celo descomunal por parte de sus parejas. Estos conflictos se manifiestan en desacuerdos sobre amistades y sospechas infundadas, junto con un control continuo de las actividades y la prohibición de reunirse con amigos. Además, la experiencia de violencia o maltrato en la infancia puede contribuir a la agresividad en las relaciones de pareja, especialmente cuando se enfrentan a discusiones o desacuerdos.

Según Gonzales (2023), realizo su investigación sistemática centrándose en revelar la violencia sufrida por hombres como víctimas de agresión dentro del ámbito familiar, perpetrada por sus parejas íntimas. Se analizaron cuarenta y cinco artículos provenientes de diversas publicaciones internacionales, que arrojaron conclusiones sobre los efectos de dicho abuso: una disminución significativa en la autoestima y una

mayor dependencia emocional como consecuencia de la violencia intrafamiliar. Este maltrato se manifestó en diversas formas físicas, como patadas, golpes, empujones y rasguños; en el ámbito psicológico, mediante manipulaciones, chantajes e insultos; y en el ámbito sexual, donde se empleaba la intimidación como herramienta de intimidación para mantener el control en la relación. Estos hallazgos subrayan la realidad de que los hombres también pueden ser víctimas de agresión en contextos domésticos.

Entre las teorías relacionadas a la V.G. tenemos a la teoría direccional de la V.G., al respecto se sostiene que son construcciones sociales relacionadas con lo masculino y lo femenino que cumplen un rol esencial en la formación de los patrones de violencia. Las normas de género no solo influyen en quiénes son más propensos a cometer actos violentos, sino también en cómo y contra quién se dirigen estos actos. Esta teoría enfatiza la relevancia de entender las dinámicas de poder y control en el contexto de género para abordar eficazmente la violencia. (Flood, 2012).

Según esta teoría, se considera al hombre únicamente como agresor y no se le reconoce como posible víctima, descartando esta posibilidad. Esta visión generalizada asume que ser femenina equivale a ser víctima, debido a la severidad de las agresiones que ellas padecen a manos de los hombres. Así, solo se percibe una perspectiva de la agresión, en la que la única víctima posible es la mujer (Cristóbal, 2020).

Asimismo, también se sostiene una teoría bi-direccional de la V.G., al respecto según Pereira (2017) señala "Hombres y mujeres muestran comportamientos agresivos, y que esta violencia de género hacia el varón consiste en la ocultación de los abusos hacia los varones. Esta ocultación, junto con los estereotipos de género que consideran al varón como dominante y a la mujer como el "sexo débil", resulta en un trato legal sesgado que beneficia a las agresoras y niega la naturaleza bidireccional de la violencia, perpetuando así su ciclo."

La teoría bidireccional sobre la V.G. sugiere que la violencia en las relaciones íntimas puede ser ejercida por ambos géneros, no siendo unidireccional (del hombre

hacia la mujer) sino que puede presentarse en ambas direcciones (del varón hacia la fémina y de la mujer hacia el varón). Esta perspectiva se sustenta en la noción de que, en las relaciones de pareja, tanto varones como féminas pueden desempeñar roles tanto de víctimas como de agresores, lo cual contradice la visión convencional que tiende a enfocarse principalmente en las mujeres como las víctimas. A manera de ilustración se realiza el gráfico para un mejor entendimiento de la unidireccional y bi-direccional en el anexo 10.

<sup>1</sup> En cuanto al desarrollo de las categorías y subcategorías de esta investigación se debe enfatizar que todo el estudio ha tratado sobre las investigaciones fiscales sobre la violencia doméstica dirigida <sup>2</sup> hacia el varón, en un contexto de <sup>21</sup> relación de pareja; por lo tanto, la primera categoría hace referencia a la inequidad de género, se tiene en cuenta la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (en adelante CEPAL), que describe la inequidad de género como la persistente desigualdad en el acceso a derechos, recursos y oportunidades entre géneros, exacerbada por factores estructurales, sociales y económicos. La CEPAL enfatiza que estas desigualdades se manifiestan en diversas áreas como el empleo, la educación, y la salud, perpetuando ciclos de pobreza y exclusión social. (CEPAL, 2021).

Según UNICEF (2019), esta inequidad se refleja en distintos campos de la vida, incluyendo el acceso a la protección contra la educación, la violencia, la participación económica y la salud. La organización destaca que las normas de género y los estereotipos perpetúan estas desigualdades, influyendo en las relaciones personales, familiares y sociales, así como en las instituciones y políticas públicas. Asimismo, <sup>3</sup> es una construcción cultural y social que establece los comportamientos, roles y características que se establecen como adecuados para varones y mujeres, esto debe entenderse por género. (Zazueta, 2020). Este concepto va más allá de las variaciones biológicas, destacando cómo las expectativas sociales y culturales influyen en el comportamiento y la identidad de las personas.

El sexo son diferencias biológicas y fisiológicas entre varones y mujeres,

determinadas genéticamente desde el nacimiento. Estas diferencias incluyen características físicas como los órganos reproductivos, los cromosomas sexuales y las hormonas. El sexo se considera una categoría biológica que no varía con el tiempo o las culturas, una diferencia del género, es construcción social y cultural. (Fernández, 2010). Para Reyna (2011), en términos gramaticales, el sexo está referida a la condición orgánica de ser masculino o femenino en plantas y animales, lo que sugiere una descripción de aspectos biológicos u orgánicos. Por otro lado, el género se utiliza para referirse a las representaciones sociales y culturales relacionadas con los roles asignados a los sexos masculino y femenino.

Al respecto, para Alsawalqa (2021) define la conceptualización de "caja del hombre," indicando que es aquella donde se destacan atributos inflexibles asignados a los varones, tales como la percepción de superioridad, la supresión de emociones y un comportamiento social agresivo. Estos rasgos son vistos como roles que deben asumir debido a las expectativas culturales de su sociedad, que considera estas características como naturales y obligatorias para los hombres.

Sobre la segunda categoría de investigación preliminar, para Neyra (2010) señala que esta etapa del proceso comienza cuando la Policía o el Ministerio Público (en adelante MP) reciben información sobre la posible realización de un delito. Normalmente, esta información llega mediante una denuncia presentada por la víctima del delito o por otro ciudadano que se haya enterado de los hechos. Es raro que la Policía se entere de un delito por otros medios distintos a la denuncia. Sin embargo, hay excepciones a esta regla, como cuando los agentes policiales presencian directamente la comisión de un delito, lo que les permite actuar de inmediato sin esperar a que se presente una denuncia formal.

El procedimiento estándar delineado en el NCPP se estructura de forma secuencial en las siguientes fases: la investigación preliminar, que engloba las diligencias iniciales, seguida del control de acusación y finalmente el juicio oral. Puedes encontrar un esquema detallado en el anexo 11 para un mejor entendimiento. De acuerdo con el



inciso 1° del Artículo 321° del NCPP, la investigación preparatoria (en adelante I.P.) tiene como objetivo recolectar los elementos de convicción, tanto incriminatorios como exculporios. Esta recopilación de pruebas es crucial para que el Fiscal pueda determinar si procede con la formulación de una acusación. Además, esta fase permite al imputado preparar adecuadamente su defensa en base a los elementos reunidos durante la investigación. (Código Penal, 2024).

El fiscal tiene la responsabilidad de dirigir la etapa inicial de la investigación, la cual se subdivide en las diligencias a nivel preliminar y la fase formal de I.P. Dentro de la sub-categoría diligencias preliminares señala que se trata de un conjunto de acciones realizadas por el personal policial o el defensor de la legalidad, ya sea por instrucción del primero o debido a la urgencia y necesidad del caso. Estas acciones pertenecen a la investigación preliminar y no pueden repetirse una vez que se inicia la investigación preparatoria formal. El objetivo de estas diligencias preliminares es llevar a cabo actos inaplazables o urgentes, asegurar las pruebas materiales del delito e identificar a las personas implicadas y a las víctimas, para que el fiscal pueda determinar si procede formalizar la investigación preparatoria. (Salas, 2004).

Asimismo, en la sub-categoría la investigación preparatoria se puede definir como una etapa extrajudicial y unilateral llevada a cabo por el fiscal, quien inicia una investigación formal contra una persona determinada. Este proceso tiene un carácter protector, ya que informa claramente al acusado sobre la acusación y da paso de manera inevitable a su defensa jurídica. <sup>48</sup> La formalización de la investigación impulsa la fase preparatoria, al incluir la acusación, pero sin solicitar una sanción, ya que esta se propone únicamente en la acusación formal respaldada por pruebas suficientes. (Calderón, 2011).

Como subcategoría tenemos al Ministerio Público, al respecto en la fase inicial de la investigación es responsabilidad del M.P., representado por el fiscal, quien supervisa y colabora con la Policía Nacional en una labor conjunta. Por lo tanto, cuando la policía inicia una investigación por iniciativa propia, está obligada a informar de inmediato al jefe de la policía, es decir, al fiscal a cargo. (Sánchez, 2020).



En cuanto al plazo de las investigaciones preliminares era de 20 días naturales, el cual no forma parte del plazo que se señala para la fase de investigación preparatoria formalizada (Rosas, 2009). Posteriormente, señala Espinoza (2022), que fue modificado a 60 días, sin embargo, el ministerio público podrá fijar un plazo distinto. Para mayor ilustración se mostrará un gráfico en el anexo 12.

Como sub-categoría tenemos el archivo definitivo de la investigación, para Reyna (2022) el fiscal decidirá cerrar la investigación cuando el incidente denunciado no configure un delito, se encuentren presentes causas de extinción estipuladas por la ley o no pueda ser perseguido penalmente. Una vez que se emite una disposición fiscal de archivo definitivo, se impide que los mismos hechos vuelvan a ser investigados, implementando de esta manera el principio doctrinal conocido como “cosa decidida”.

En cuanto a la categoría de V.F., según Rivas La Madrid citando a Ramón Agustina (2020) señala fue siempre intencional, aplicada de manera consciente y deliberada. Representaba una omisión u acto premeditado que causaba daño y violaba derechos, con el propósito de someter a la víctima. Buscaba obtener beneficios como el poder, control o dominación sobre la víctima, así como mantener una estatus o posición dentro del grupo. En estos casos, la violencia era utilizada como un medio para alcanzar un propósito específico (agresión instrumental). Cuando la finalidad de la agresión era causar daño o sufrimiento a la víctima, se consideraba una agresión emocional o hostil.

Para <sup>32</sup> la Organización Mundial de la Salud (en adelante OMS), consiste en el acto o falta realizada por algún integrante de la familia dentro de una dinámica de poder, independientemente del lugar físico donde suceda, que cause daño al bienestar, integridad física y mental, libertad, o <sup>33</sup> la posibilidad de que otro miembro de la familia alcance su desarrollo completo. Debiendo entenderse que abarcaba aquellas acciones dirigidas hacia individuos con quienes existían lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad, así como aquellos que compartían un espacio habitacional con el agresor, incluso si no formaban parte de la unidad familiar.

En cuanto a la sub-categoría de violencia, según Pérez (2024) consiste en un evento relacional cuyo propósito era eliminar psíquica o físicamente el deseo que definía a un ser humano, y no era simplemente sinónimo de causar una lesión. Esta acción trascendía la mera agresión física, ya que incluía un elemento adicional: el contexto en el que se producía el daño a la salud. Dejando de lado, la conceptualización tradicional que según la OMS es el empleo deliberado del poder o la fuerza física, sea en forma de acción real o amenaza, dirigido hacia otra persona, uno mismo, una comunidad o un colectivo, con potencial de causar daño psicológico, muerte, lesiones o perturbaciones en el desarrollo o privaciones.

En cuanto a la sub-categoría de V.G., popularizada <sup>17</sup> en la Cuarta conferencia de la mujer en 1995, se refiere a los roles y funciones que las personas asumen en la sociedad según su cultura. Asimismo, según <sup>3</sup> la Recomendación General N° 19 del CEDAW se señala que la violencia de género se trata de una discriminación que limita significativamente la capacidad femenina <sup>26</sup> para disfrutar de sus libertades y derechos en igualdad de condiciones con los varones. Esto abarca acciones que causan sufrimiento físico, daño mental o sexual, así como amenazas de dichas acciones, coerción y otras formas de limitación de la libertad.

Según Cristóbal et al, (2020) desde el punto de vista masculino, la violencia afecta tanto a las femeninas como a los masculinos, y ambos pueden ser víctimas. Sin embargo, la violencia contra los varones es vista como poco inusual debido a la frecuente falta de credibilidad otorgada por los funcionarios de justicia. Esto lleva a los hombres a sentirse discriminados en los tribunales y a experimentar una desigualdad de género. Vivimos en una sociedad con una ideología de género que tiende a considerar únicamente a las féminas como víctimas de violencia, pasando por alto que también son víctimas de abusos los varones por parte de sus parejas.

Al respecto debe tenerse en cuenta también los estereotipos de género que son preconcepciones sociales sobre los rasgos, actitudes y roles que se espera que los

masculinos y las femeninas asuman en una sociedad. Estos pueden ser perjudiciales y, al igual que con las mujeres, ciertos estereotipos de género también pueden utilizarse para justificar o minimizar la violencia contra los hombres, SALA PENAL TRANSITORIA CASACIÓN N.º 851-2018 PUNO, en sentido se considera necesario mencionar los estereotipos que son empleados para justificar la violencia contra el varón:

1. <sup>17</sup> Los hombres son proveedores y jefes del hogar
2. <sup>36</sup> Los hombres son físicamente más fuertes que las mujeres
3. Los hombres son violentos por naturaleza
4. Los hombres no lloran son valientes
5. Los hombres son posesivos y dominantes
6. <sup>38</sup> Los hombres no pueden ser víctimas de violencia

En cuanto a la categoría de violencia familiar en contra del varón, tenemos que según Cavero (2020) una de las razones por las cuales no se refleja el aumento de la violencia doméstica contra los varones es por sus implicaciones sociales y personales. Este problema se ha vuelto común en la sociedad, pero no se denuncia por varios motivos: primero, los hombres sienten vergüenza y temen ser ridiculizados si revelan que son víctimas de violencia. Segundo, les resulta difícil confiar en los funcionarios o servidores públicos. El temor y la vergüenza a ser juzgados por los estereotipos y el machismo también juegan un papel crucial, afectando su derecho a una defensa justa tanto por parte del estado como de una sociedad llena de prejuicios.

Según Coronado (2020) en su estudio se indica que los hombres no informan sobre los casos de violencia emocional que sufren, principalmente debido a los patrones machistas arraigados en la sociedad y la familia. Estos patrones generan vergüenza al admitir ser víctimas en una sociedad que tiende a ridiculizar este tipo de situaciones. También tenemos que según Trujano (2010) señala que: “La realidad de la violencia doméstica ejercida por mujeres hacia varones es innegable y requiere una respuesta activa. Aunque las estadísticas muestren un mayor número de mujeres como víctimas, no deberíamos minimizar la importancia de las víctimas masculinas. Negarles a los

hombres sus derechos como víctimas es una forma de discriminación de género. Es crucial entender que la violencia no es natural, sino aprendida, y está vinculada al poder, al abuso y al control. Asignar géneros a la violencia y a la victimización perpetúa roles tradicionales y justificar o negar la violencia femenina solo la legítima y la perpetua”.

Para Dim (2021) indica que el concepto de violencia de pareja se fundamenta en la neutralidad de género, indicando que tanto varones como féminas pueden ser víctimas de manera equitativa. A pesar de la percepción común de que las féminas son las principales <sup>54</sup> afectadas por la violencia en relaciones de pareja, los hombres también experimentan este tipo de agresión, especialmente en contextos heterosexuales, demostrando una paridad de género en estas situaciones.

Dentro de las normas internacionales, tenemos a <sup>4</sup> la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), aunque esta convención se enfoca principalmente en la violencia contra la mujer, establece un marco para el abordaje de la violencia doméstica en las Américas y enfatiza la necesidad <sup>3</sup> de proteger a todas las víctimas de violencia doméstica, esto puede servir de base para la ampliación de protecciones y procedimientos que incluyan a los hombres. Asimismo, tenemos a <sup>11</sup> la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW): Este instrumento internacional busca <sup>27</sup> eliminar la discriminación de género en todas sus formas y, aunque se centra en la protección de los derechos de las mujeres, su espíritu <sup>29</sup> contra la discriminación puede ser interpretado en un marco más amplio que promueva la igualdad de género en todas las políticas de protección.

De otro lado, las normas internacionales que sustentan y refuerzan la equidad en este ámbito, resultan ser la <sup>18</sup> Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Miguel Castro Castro vs. Perú, es un ejemplo relevante para sostener que <sup>39</sup> los derechos humanos deben ser protegidos y garantizados para todos los individuos en situaciones similares, independientemente del género del afectado. Asimismo, <sup>5</sup> la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), en su artículo 7 señala que todos

son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley, siendo así, tanto hombres como mujeres deben recibir igual protección en casos de violencia familiar. Al igual que, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), en su artículo 26 señala que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley, este artículo refuerza el principio de igualdad ante la ley.

Dentro de las normas nacionales, tenemos la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en Perú, esta ley tiene por objeto establecer un marco legal para la protección y asistencia a todas las víctimas de violencia familiar, sin hacer distinción por género. Sin embargo, habría casos en la práctica donde los hombres no sientan que la ley los protege de manera efectiva. Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1323, que fue promulgado en Perú en 2017, si bien este decreto pone énfasis en la protección de las femininas y otros grupos habitualmente discriminados, el enfoque de género en su sentido más amplio incluye la posibilidad de que los varones también puedan ser reconocidos como víctimas de violencia basada en género.

Por otro lado, la Política Nacional de Igualdad de Género, plasmada en el Decreto Legislativo N° 8-2019-MIMP, se enfoque de igualdad de género y los principios que promueven pueden proporcionar un marco para considerar la protección legal y el apoyo a todas las víctimas de violencia familiar, independientemente de su género. Asimismo, el Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, que modifica la Ley N° 30364 en Perú, tiene como uno de sus objetivos optimizar la normativa legal para la protección de las víctimas de violencia en el ámbito familiar sin distinción de género, aunque la Ley N° 30364 original y su modificatoria se enfocaron en las mujeres y miembros del grupo familiar, la inclusión del término "miembros del grupo familiar" en las disposiciones abre la posibilidad de aplicar la ley para proteger también a los hombres que son víctimas de violencia familiar.

Aunado a ello, el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021 de Perú



se enfoca en gran medida en las mujeres y poblaciones históricamente <sup>52</sup> más vulnerables a la violencia de género, no obstante, representa un esfuerzo integral del Estado para abordar y combatir <sup>34</sup> la violencia de género en todas sus formas. Además, <sup>37</sup> la Constitución Política del Perú garantiza los derechos fundamentales y la igualdad ante la ley, cualquier política o práctica que discrimine en términos de atención basada en el género podría verse como contraria a los principios constitucionales.

En cuanto a la jurisprudencia relacionado a <sup>3</sup> la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se tiene <sup>1</sup> el Acuerdo Plenario 01-2016/CJ-116, emitido por el Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de Perú, <sup>31</sup> se enfoca <sup>5</sup> en la interpretación y aplicación de las normas relacionadas con el delito de feminicidio, definiéndolo como el asesinato de una mujer por razones de género y establece parámetros para su adecuado entendimiento y persecución en el marco judicial peruano. Siendo así, se podría interpretar que existiría la posibilidad de incluir o ampliar los tipos penales existentes para incorporar de forma explícita la violencia contra los hombres bajo <sup>53</sup> el contexto de violencia de género.

Asimismo, se tiene <sup>2</sup> el Acuerdo Plenario 05-2016/CJ-116 emitido por la Corte Suprema de Justicia en Perú, el mismo <sup>51</sup> que establece un marco de dominación como contexto para la violencia contra la mujer, esto proporciona un aporte conceptual importante para la diferenciación de la violencia basada en género hacia las féminas; infiriéndose también que habría posibles características distintivas de la violencia cuando los hombres son víctimas. En ese sentido, la protección penal reforzada para las mujeres podría ser percibida como una desigualdad en el tratamiento de los hombres que también sufren violencia familiar, siendo necesario una protección equivalente para todas las víctimas, independientemente de su género.

También <sup>41</sup> se tiene, el Acuerdo Plenario 01-2016/CJ-116, con su definición y caracterización de la violencia de género en Perú, ofrece <sup>9</sup> un marco en el que la violencia se entiende como una manifestación de la discriminación de género y una muestra de las relaciones de poder históricamente inequitativas entre hombres y mujeres.



Infiriéndose también de ello, sobre la necesidad de reconocer y abordar <sup>30</sup> todas las formas de violencia de género, incluida la violencia contra los hombres en el ámbito privado y público, promoviendo una mayor equidad en la protección legal de todas las víctimas.

Al respecto, se tiene que la gran mayoría de normas internacionales y nacionales abordan principalmente la violencia que es dirigida en contra de la mujer; más no la que es dirigida contra los varones, es por ello, que no se cuenta con alguna norma que de manera específica señala o establezca los alcances de la misma como tal, habiéndose dado una interpretación a los estatutos y demás normas existentes, pero desde una perspectiva de violencia hacia el varón. En base a ello, se infiere que se acepta que las agresiones cometidas por un hombre sean castigadas con mayor severidad que las perpetradas por una mujer, aunque se considera que la misma acción debería tener el mismo nivel de condena penal a fin de no violar en la ley, el principio de igualdad.

## II. METODOLOGÍA

La elección de la investigación básica como tipo de investigación para este estudio se fundamenta en la premisa de que no se manipularon deliberadamente las variables o categorías de estudio en el entorno real. La investigación básica, también llamada pura o teórica, se enfoca en la búsqueda y comprensión profunda de los fenómenos sin aplicar directamente los resultados a problemas prácticos específicos. Para Castañeda (2022) señala que la investigación es un procedimiento dirigido a adquirir nuevos conocimientos mediante la exploración y entendimiento más profundo de los principios detrás de fenómenos naturales o hechos observables. En este contexto, la investigación se enfoca en explorar y ampliar el conocimiento existente, sin la influencia de factores externos que puedan distorsionar la realidad observada.

Este estudio de investigación se destaca por su enfoque cualitativo, el cual se caracteriza por su adaptabilidad inherente. Esta flexibilidad se evidencia a medida que el investigador recopila información, lo que permite realizar ajustes en el proceso según sea necesario. Según Aspers & Corte (2019), esta metodología emplea instrumentos como las entrevistas para observar a los participantes y analizar la información recolectada de manera no cuantitativa, con el objetivo de interpretar y comprender los datos. Además, una peculiaridad fundamental de este enfoque radica en que permite realizar su análisis de datos y de recolección de forma simultánea.

Este estudio adopta un diseño de carácter fenomenológico al buscar comprender la violencia familiar experimentada por hombres por parte de sus parejas íntimas, la cual será explorada a través de entrevistas para su análisis.

En el presente informe de tesis cuenta con las siguientes categorías y subcategorías, en cuanto a la categoría inicial correspondiente a la inequidad de género, cuenta con las subcategorías de género y de sexo; asimismo, en cuanto a la segunda categoría correspondiente a la investigación preliminar de violencia familiar, cuenta con dos subcategorías principales, unas correspondientes a las diligencias preliminares, la investigación preparatoria, el Ministerio Público, plazo de las diligencias, y las otras

correspondiente a violencia, de género y familiar contra el varón, además, la matriz de categorización se ubicó en los anexos.

El lugar de estudio de esta investigación cualitativa se ubicó en las Fiscalías de violencia familiar del distrito de Lurigancho - Chosica, abarcando el período de enero a diciembre de 2023, considerando además a las profesiones de derecho y servidores públicos (fiscal adjunto provincial civil y de familia, defensores públicos del MINJUS, abogada del CEM, abogada de UDAVIT, operador administrativo del RUVA, psicólogas de la Unidad Médico Legal de Chosica y policías de la Comisaría de Chosica) que se desempeñan laboralmente en la zona de Lurigancho-Chosica.

En cuanto a los participantes quienes serán entrevistados están conformado por los siguientes participantes señalados en la tabla, quienes poseen conocimientos en el contexto y desarrollo sobre la violencia familiar, contando con la experticia necesaria en dicho campo.

**Tabla 1**

*Relación de participantes*

Participante	Función	Institución
P 1	Fiscal Provincial	Ministerio Publico
P 2	Fiscal Adjunto Provincial	Ministerio Publico
P 3	Fiscal Adjunto Provincial	Ministerio Publico
P 4	Asistente en Función Fiscal	Ministerio Publico
P 5	Asistente en Función Fiscal	Ministerio Publico
P 6	Asistente en Función Fiscal	Ministerio Publico

P 7	Asistente Administrativo	Ministerio Publico
P 8	Abogada	UDAVIT Ministerio Público
P 9	Operador Administrativo	RUVA Ministerio <sup>10</sup> Público
P 10	Psicóloga	División Médico Legal de Chosica Ministerio Público
P 11	Psicóloga	División Médico Legal de Chosica Ministerio Público
P 12	Abogada	<sup>6</sup> CEM Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
P 13	Defensor Público	Ministerio de Justicia
P 14	Defensor Público	Ministerio de Justicia
P 15	Defensor Público	Ministerio de Justicia
P 16	Defensor Público	Ministerio de Justicia
P 17	Policía	Comisaria de Chosica
P 18	Policía	Comisaria de Chosica
P 19	Policía	Comisaria de Chosica
P 20	Policía	Comisaria de Chosica

---

Nota: Fuente propia de la autora

<sup>28</sup> En el marco de este estudio, se utilizó la técnica de la entrevista como método principal para recopilar datos. Las entrevistas se basaron en una ficha con un total de 10 preguntas, que guardan relación con los objetivos generales y específicos, dirigidas a cada una de los ciudadanos que participaron en la investigación.

En este proceso, se empleó una guía de entrevista como instrumento, y como herramienta principal para estructurar y registrar la información obtenida durante las

interacciones entre el entrevistador y los participantes. Esta guía consistió en un conjunto de preguntas diseñadas para abordar el tema de estudio, y su aplicación se adaptó según el conocimiento de cada participante sobre el tema. La elección deliberada de esta metodología garantizó una recopilación de datos exhaustiva y sistemática, asegurando que las respuestas fueran fundamentales para lograr los objetivos de estudio.

Para validar el contenido, se aplicó el juicio de expertos, en el cual dos abogados especializados en derecho penal y un metodólogo evaluaron cada una de las preguntas de la entrevista. Estos expertos consideraron que el instrumento era adecuado y aplicable para su propósito.

**Tabla 2**

*Los expertos validaron instrumentos*

Datos del experto	Especialidad	Porcentaje
Job Izquierdo Portal	Magister	aplicable
Eleximia Soledad Díaz Díaz	Magister	aplicable
Fredy Antonio Ochoa Tataje	Doctor	aplicable
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

Nota: Fuente propia de la autora

En relación al método aplicado para analizar los datos, en relación a la investigación sobre la violencia familiar ha empleado métodos analíticos para examinar diversos aspectos dentro del contexto socio-cultural, se ha debatido y analizado la inequidad del género en casos de violencia familiar, particularmente en varones. Este enfoque descriptivo ha permitido una comprensión real, objetiva y precisa del problema, a partir de las experiencias de los expertos (personal fiscal, administrativo, psicólogas, abogada, operadores, defensores públicos, policías, entre otros) que participaron en las entrevistas, en relación a la desigualdad del género hombre en un contexto de violencia intrafamiliar en la localidad de Lurigancho-Chosica; como resultado, se han establecido

directrices para formular conclusiones y recomendaciones basadas en este análisis exhaustivo.

En cuanto a los aspectos éticos del informe de tesis se ha redactado siguiendo las pautas de la redacción del estilo APA séptima edición, tal como lo especifica la normatividad de la UCV. Asimismo, se ha adherido estrictamente al método científico en todas las etapas de la investigación, siguiendo fielmente la estructura establecida para el enfoque cualitativo. Durante el proceso investigativo, se mantuvo observancia estricta de los derechos de autor, garantizando la originalidad de nuestro trabajo y evitando cualquier forma de plagio o copia indebida. Se efectuó una detallada revisión de la bibliografía y consulta de múltiples fuentes, asegurando obtener información de manera ética y rigurosa, en concordancia con los estándares de integridad académica y científica.



### III. RESULTADOS

En cuanto a los resultados obtenidos respecto a nuestros objetivos de estudios recabados en el instrumento de entrevista, a los veinte entrevistados (fiscal, asistente de función fiscal, administrativo, abogado UDAVID, CEM, personal administrativo RUVA, psicóloga, defensores públicos y policía nacional), serán detalladas a través de las siguientes tablas que se muestra a continuación:

En cuanto al objetivo general “Analizar la existencia de la inequidad de género en las investigaciones preliminares de violencia familiar en Lurigancho-Chosica 2023”, estas fueron las respuestas brindadas por los participantes:

**Tabla 3**

*Existencia de inequidad de género*

Código	Valores	Frecuencia
Respuesta 1 (R1)	SI	18
Respuesta 2 (R2)	NO	1
Respuestas 3 (R3)	QUIZÁS	1

Nota: Fuente propia de la autora

Interpretación y valoración de datos: De acuerdo con la tabla 03, que aborda la cuestión acerca de la existencia de inequidad de género en las investigaciones preliminares de violencia familiar. La tabla incluye tres categorías de respuestas: "Sí", "No" y "Quizás", y presenta la frecuencia de cada una. Los datos revelan lo siguiente: dieciocho entrevistados respondieron afirmativamente, señalando que, si existe esta inequidad de género en las investigaciones preliminares en casos de V.F., pero ello debido a los estereotipos de géneros que están arraigados no solo en esta etapa del proceso penal, sino en la sociedad, debiendo entenderse que la pregunta no abordar si existe una diferenciación por razón sexo de la víctima, sino una diferencia desde la percepción de las construcciones sociales y culturales que determinan los roles para los

masculinos y las femeninas, lo que podría conllevar a una inclinación a favor de la parte predominante estadísticamente en casos de V.F., perdiendo objetividad en las investigaciones preliminares. En ese sentido, se advierte que el enfoque de percepción de algunos entrevistados considera claramente a la femenina como única víctima de violencia doméstica, no constituyéndose dicha categoría de víctima para éstos los varones.

En igual línea interpretativa, un entrevistado dio una respuesta que existe de manera parcial y no total (quizás), en relación a la interrogante de estudio, manifestando que se le otorga un valor superior al relato de la víctima, que en su mayoría pertenecen al sexo femenino, a diferencia del relato del varón. Por otro, en esta misma línea de interpretación, un entrevistado negó la premisa del estudio, afirmando que el tratamiento que se le da a las investigaciones fiscales de violencia familiar sean hombre o mujer son iguales.

**Tabla 4**

*Género con mayor preferencia*

Código	Valores	Frecuencia
Respuesta 1 (R1)	Sí	16
Respuesta 2 (R2)	No	3
Respuestas 3 (R3)	QUIZÁS	1

Nota: Fuente propia de la autora

Interpretación y valoración de datos: En la Tabla 04, que aborda la cuestión de si existe una preferencia de género en las investigaciones preliminares de violencia familiar, se ofrecen tres posibles respuestas: "Sí", "No" y "Quizás". La tabla presenta la cantidad de respuestas en cada categoría. De estas respuestas, dieciséis personas afirmaron que sí existe una preferencia de género, indicando que el género femenino tiene mayor incidencia en las investigaciones preliminares en casos de violencia en el hogar,

pretendiendo claramente con ello negar su preferencia, aduciendo que ésta registra un mayor número de ingresos de casos.

En igual modo, una persona respondió de manera implícita que la mujer tendría una mayor preferencia, indicando supuestos donde la otra parte ya no puede ser considerada como víctima, entre ellos, cuando el varón es denunciado por parte de su pareja íntima por violencia familiar, ya no se puede efectuar denuncia alguna en su favor y cuando no se le brinda asesoramiento de ninguna institución en su condición de víctima. En contraste, tres personas afirmaron que no existe un género específico que reciba una atención preferencial en las carpetas de violencia intrafamiliar.

Apreciándose, en relación a la interrogante de estudio, que los entrevistados delimitan su enfoque únicamente en razón del sexo de la víctima, es decir en base a las características biológicas de ser mujer, más no en base a los roles sociales o culturales que conlleva ser varón o mujer, lo que conllevaría una clara preferencia interpretativa al no distinguirse correctamente sexo de género.

En cuanto al objetivo específico “Conocer cómo afecta la inequidad de género en las investigaciones preliminares de violencia familiar en Lurigancho-Chosica, 2023”, estas fueron las respuestas brindadas por los participantes:

**Tabla 5**

*Afectación de la inequidad de género*

Código	Valores	Frecuencia
Respuesta 1 (R1)	Positivamente	0
Respuesta 2 (R2)	Negativamente	20

Nota: Fuente propia de la autora

Interpretación y valoración de datos: La Tabla 05 que aborda la cuestión de conocer cómo afecta la desigualdad de género en las investigaciones preliminares de

violencia familiar. La opción “Negativamente” presenta una frecuencia de veinte respuestas, lo que revela que todos los participantes creen que la desigualdad de género afecta de manera adversa estas investigaciones. Los testimonios obtenidos reflejan una comprensión de este fenómeno que es invisible y subestimado por la sociedad, la violencia hacia el varón y que la perpetuación de la percepción de roles asignado a éste, contribuye a que no pueda ser percibido como víctima, así como, a un abuso del derecho afectando la correcta administración de justicia, e incluida también una afectación en el área personal y emocional de la víctima varón.

**Tabla 6**

*Influencia de la inequidad de género en las decisiones*

Código	Valores	Frecuencia
Respuesta 1 (R1)	Continuidad de la investigación	1
Respuesta 2 (R2)	Cierre de la investigación	12
Respuestas 3 (R3)	QUIZÁS	7

Nota: Fuente propia de la autora

Interpretación y valoración de datos: La Tabla 06 que aborda la cuestión de cómo influye en las decisiones de las autoridades respecto a la continuidad o el cierre de las investigaciones preliminares de V.F., la inequidad de género. Las respuestas se han clasificado en diversas categorías, y se indica la frecuencia de cada una.

Doce personas indicaron que la inequidad de género influye en las decisiones de las autoridades sobre el cierre de las investigaciones preliminares en casos de violencia en el hogar. Estas personas mencionaron que el cierre de las investigaciones fiscales en casos de violencia hacia el varón, se da debido a que el tratamiento de dichas investigaciones no se llevaría a cabo con misma rigurosidad y exigencia, que en las investigaciones de violencia hacia el grupo femenino, agotándose incluso en éstas últimas todos los mecanismos legales, a fin de determinar si en caso de inasistencia, si

la misma obedece a la falta de interés o dificultad que pudiera presentar la víctima mujer, lo que no sucede en su gran mayoría cuando la víctima es un hombre, no corroborando así, si esta inconcurrencia obedecería por temor a no ser estigmatizado por la sociedad, sumado a ello, a la falta de la existencia de medida de protección alguna, lo cual contribuye a la perpetuación de la violencia.

Asimismo, siete personas evaluadas indicaron que quizás influya en las decisiones de las autoridades, si se tiene internalizado los estereotipos de géneros en los casos de V.F. Además, una persona evaluada indicó que contribuye a la continuidad de la investigación fiscal, debido a la presión mediática, no considerándose dentro del proceso al hombre como víctima, sino como agresor.

En cuanto al objetivo específico “Establecer las medidas a adoptarse para evitar la inequidad de género en las investigaciones preliminares de violencia familiar en Luriganchos-Chosica, 2023”, estas fueron las respuestas brindadas por los participantes:

**Tabla 7**

*Acciones para evitar la inequidad de género*

Código	Valores	Frecuencia
Respuesta 1 (R1)	Capacitación y Protocolos de investigación	9
Respuesta 2 (R2)	Recolectar datos estadísticos y evidencias	7
Respuesta 3 (R3)	Crear unidades especiales	1
Respuestas 4 (R4)	Crear ficha de valoración de riesgo	1
Respuestas 5 (R5)	Modificar la Ley	2

Nota: Fuente propia de la autora

Interpretación y valoración de datos: La Tabla 07 que aborda la cuestión de las medidas que los operadores de justicia deberían adoptar para prevenir la desigualdad de género en las investigaciones preliminares de violencia familiar. Nueve participantes recomendaron que es crucial que los operadores reciban capacitación adecuada en violencia de género o perspectiva de género sobre contextos de violencia familiar, utilizando protocolos de investigación equitativos y no discriminatorios para ambos géneros. Estos protocolos deben estar diseñados para comprender de manera específica la dinámica de la violencia en las víctimas masculinas.

En ese sentido, siete entrevistados destacaron la necesidad de que los funcionarios judiciales recopilen datos estadísticos que reflejen la extensión de la violencia doméstica ejercida por parejas íntimas contra hombres. Esta falta de información impide identificar claramente los patrones de inequidad. Además, subrayaron la importancia de reunir evidencias mínimas que, en una fase inicial, no encasillen al hombre únicamente como agresor, basándose únicamente en su género. Asimismo, un entrevistado señaló que se deberá tomar como acción la creación de una unidad especializada para las víctimas masculinas de V.F., a fin que presten un apoyo y asesoramiento adecuado, más aún si algunas instituciones del estado creadas para la luchar en contra de todo tipo de violencia, tal como, el CEM es exclusivo para las mujeres.

De igual manera, un entrevistado propuso la elaboración de fichas de evaluación de riesgos específicas para hombres que sufren violencia familiar de sus parejas, con el objetivo de determinar el nivel de incidencia, riesgo y vulnerabilidad, en casos de víctima masculina. Finalmente, dos entrevistados recomendaron modificar la ley que regula <sup>2</sup> la violencia contra los integrantes del grupo familiar y la mujer, para incluir explícitamente la categoría de "hombre o varón", asegurando así su aplicación objetiva.

**Tabla 8**

*Las políticas y procedimientos actuales influyen en la inequidad de género*

Código	Valores	Frecuencia
Respuesta 1 (R1)	Sí	14
Respuesta 2 (R2)	No	1
Respuesta 3 (R3)	Quizás	5

Nota: Fuente propia de la autora

Interpretación y valoración de datos: La Tabla 08 que aborda la cuestión si las políticas y procedimientos actuales influyen en la inequidad de género en las investigaciones preliminares de violencia familiar. Catorce de los entrevistados afirmaron que las políticas y procedimientos vigentes afectan la equidad de género. Señalaron que, aunque existen normativas nacionales e internacionales como la Ley N° 30364 y la <sup>4</sup> Convención de Belém do Pará, estas regulaciones se enfoca principalmente en la violencia contra las femeninas, descuidando la protección de los hombres. Esta falta de atención explícita en la ley deja a los hombres en una posición desprotegida, lo que contraviene el mandato constitucional de asegurar la igualdad y los derechos fundamentales. Los entrevistados perciben que estas leyes están diseñadas principalmente para proteger a las mujeres.

Bajo esa perspectiva, cinco de los entrevistados sugirieron que los procedimientos y políticas podrían estar contribuyendo a esta desigualdad de género. Esto se debe a que las investigaciones sobre estas políticas se basan en datos estadísticos que solo reconocen a las femeninas como las víctimas de violencia, sin contemplar al hombre como parte del grupo vulnerable. Así, no existe una política inclusiva que amplíe esta definición para incluir también a los hombres en la categoría de víctimas.

Desde otra perspectiva, un entrevistado señaló que los procedimientos y políticas actuales no influyen en el tema materia de estudio, no obstante, advierte que existe instituciones del estado que coadyuvan en la labor de luchar en contra de la violencia,



las mismas que se encuentran enfocadas en brindar apoyo a las mujeres, mas no a los varones, quienes no cuentan con asesoramiento legal y posterior defensa en el proceso penal.

En cuanto al objetivo específico “Establecer qué factores contribuyen a la inequidad de género en las investigaciones preliminares de violencia familiar en Lurigancho-Chosica, 2023”, estas fueron las respuestas brindadas por los participantes:

**Tabla 9**

*Factores que contribuyen a la inequidad de género*

Código	Valores	Frecuencia
Respuesta 1 (R1)	Factores culturales y sociales	13
Respuesta 2 (R2)	Factores psicológicos	1
Respuesta 3 (R3)	Factores económicos	1
Respuestas 4 (R4)	Factores personales	2
Respuestas 5 (R5)	Factores normativos	3

Nota: Fuente propia de la autora

Interpretación y valoración de datos: En la tabla 09, que aborda los factores que contribuyen a la inequidad de género en las investigaciones preliminares de violencia familiar, se observó que trece personas opinan que los factores culturales y sociales son determinantes en esta desigualdad. Esta disparidad se fundamenta en una cultura machista profundamente arraigada, donde se perpetúan ideales y creencias que presentan a la femenina como la víctima vulnerable y subordinada al masculino. Este último es visto como el ser dominante y fuerte, simplemente por su género, lo que contribuye a que no se le reconozca como víctima en situaciones de violencia doméstica.

En esa misma línea, un entrevistado consideró que el factor que contribuye es el psicológico, debido a la exposición a la violencia intrafamiliar durante los primeros años de vida o durante la infancia, debido a que se normaliza ciertos tipos de comportamientos violentos, como el castigo por parte de los padres hacia sus hijas o hijos, como método de corrección en el hogar, perpetuando con esto un ciclo de abuso familiar para las demás generaciones. Por otro lado, un entrevistado considera que el factor económico es el que contribuye en esta inequidad de género, debido a la carencia de ingresos suficientes que permitan asegurar el cumplimiento de una educación y formación académica de varones y mujeres, que no normalicen actos de violencia intrafamiliar.

Además de ello, dos entrevistados señalan que el factor personal es el que coopera en la desigualdad de género, debido a la falta de trayectoria y experiencia profesional e inadecuada capacitación en tema de violencia familiar. Finalmente, tres entrevistados consideran que los factores normativos son los que contribuyen en dicha inequidad, que en muchos casos han sido creadas para favorecer al grupo que catalogan como vulnerables, esto es a las mujeres.

**Tabla 10**

*Roles de los prejuicios de género y sus estereotipos*

Código	Valores	Frecuencia
Respuesta 1 (R1)	Importante	20
Respuesta 2 (R2)	No importante	0

Nota: Fuente propia de la autora

Interpretación y valoración de datos: La tabla 10 muestra los resultados correspondientes a la pregunta sobre el rol de los prejuicios de géneros y estereotipos en la conducción de las investigaciones preliminares de violencia familiar. La categoría "Importante" obtuvo una frecuencia de veinte, lo que revela que todos los entrevistados coinciden en que los prejuicios de género y estereotipos desempeñan un papel crucial en la dirección de las investigaciones de violencia intrafamiliar, indicando que puede

llegarse asumir de manera automática, que el hombre es siempre el agresor, dado que asume roles específicos asignados por la sociedad, ser proveedor, cabeza del hogar, violento por naturaleza, sexo fuerte y parte dominante en la relación de parejas; llegando incluso estos sesgos de percepción interpretativos a minimizar o justificar la violencia que provenga de la contra parte (mujer) y ser normalizados en la sociedad, dado que los hombres pueden llegar a sentir temor o vergüenza de no ser creídos al momento de denunciar actos de violencia en su agravio por parte de sus parejas, optando por no denunciar los hechos y no buscar ayuda. De esta manera, se perjudica el enfoque de una adecuada investigación, que permita abordar adecuadamente la violencia masculina.

En cuanto al objetivo específico “Explicar cuáles son los resultados de la inequidad de género en las investigaciones preliminares de violencia familiar en Lurigancho-Chosica, 2023”, estas fueron las respuestas brindadas por los participantes:

**Tabla 11**

*Consecuencias de la inequidad de género*

Código	Valores	Frecuencia
Respuesta 1 (R1)	Archivo de investigación preliminar	11
Respuesta 2 (R2)	Formalización de investigación preliminar	0
Respuesta 3 (R3)	Re victimización de los hombres que denuncian	4
Respuesta 4 (R4)	Vulneración de Derechos	3
Respuesta 5 (R5)	Desintegración familiar	1
Respuesta 6 (R6)	Continuidad del ciclo de violencia	1

Nota: Fuente propia de la autora

Interpretación y valoración de datos: En la tabla 11 se presentan los hallazgos sobre las consecuencias de la inequidad de género en las investigaciones preliminares de violencia familiar. Once entrevistados aseveraron <sup>6</sup> que las denuncias de violencia familiar contra hombres por parte de sus parejas suelen archivarse en la fase preliminar, lo cual resulta en una injusticia por parte de las autoridades. Este fenómeno perpetúa una cultura machista que no reconoce ni aborda adecuadamente todas las maneras de violencia basada en estereotipos de género. Además, ninguno de los entrevistados cree que las denuncias hechas por hombres en estos casos avancen a la etapa de formalización de la investigación preparatoria.

Por otro lado, cuatro entrevistados sostiene que trae consigo como consecuencia, la re victimización de los hombres que denuncia a sus parejas de violencia en el ámbito doméstico, dado que existe una falta de credibilidad en sus testimonios, aduciendo que es una exageración o mentira para atenuar sus problemas legales. Tres de los entrevistados consideran que la consecuencia es, la vulneración de derechos que le asistente a los hombres, debido que las investigaciones tienen una orientación respecto a quien se le atribuye la responsabilidad penal, pudiendo incluso continuar una investigación a una persona que no ha cometido ningún delito, tan solo por pertenecer al sexo masculino y ser catalogado como agresor.

De otro lado, un entrevistado considera que la consecuencia, es la desintegración familiar, dado durante la etapa de investigación preliminar al haberse dictado medidas de protección en contra de éste, simplemente por ser catalogado por la sociedad, como el agresor, implica que se encuentra prohibido de aproximarse o acercarse al grupo familiar, res quebrantando así el núcleo familiar. En igual sentido, un entrevistado refiere que la consecuencia primordial es la continuidad del ciclo de violencia, soportando tantos maltratos físicos, psicológicos y emocionales, optando por quedarse callados y no reportar el hecho a las autoridades; dado que no es concebible que un varón sea débil, ni puede mostrar vulnerabilidad.

**Tabla 12***Impacto de las desigualdades de género*

Código	Valores	Frecuencia
Respuesta 1 (R1)	Desconfianza en el sistema de justicia y sus operadores	7
Respuesta 2 (R2)	Falta de justicia	9
Respuesta 3 (R3)	Inseguridad jurídica	2
Respuesta 4 (R4)	Recurrencia de nuevo delito	2

Nota: Fuente propia de la autora

Interpretación y valoración de datos: En la tabla 12, se obtuvieron los hallazgos de la pregunta sobre <sup>16</sup> el impacto de la inequidad de género en los resultados finales de las investigaciones preliminares de violencia familiar. Siete de los entrevistados indicaron que dichas desigualdades generan desconfianza en el sistema de justicia y sus operadores, ya que creen que no se resolverán sus problemas debido a su condición de hombres, considerados desde una perspectiva de género como el lado dominante y poderoso en la relación de pareja. Por esta razón, no se les ve como parte del grupo vulnerable. Asimismo, nueve de los entrevistados señalaron que estas desigualdades resultan en una falta de justicia y equidad en las investigaciones de violencia masculina, bajo un contexto de relación de pareja, percibiendo claramente los entrevistados que en estos supuestos sus denuncias no prosperaran.

De otro modo, dos de los entrevistados consideran que el impacto es la inseguridad jurídica, que conllevaría a la desprotección de las víctimas masculinas, quienes no encontrarían un resguardo en las normas jurídicas existentes. En esa misma línea, dos de los entrevistados sostienen que el impacto de todas formas es negativo,



llegando incluso a la recurrencia de un nuevo delito, por parte de él/la perpetradora, no interrumpiéndose así la continuidad del ciclo de violencia.

En concordancia con el análisis previo, se examinó el reporte de casos concluidos del M.P. desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, del Sistema de Gestión Fiscal (SGF), el cual se encuentra adjunto en el anexo 9. De este reporte se extrajo que solo el 4% de los casos de investigación de V.F. en el distrito de Lurigancho-Chosica fueron judicializados, mientras que el 96% restante fueron archivados. Desglosando estos datos, se halló que el 23% de los casos involucraban a las féminas como agresoras, mientras que el 77% a hombres. De estos, sólo el 0.41% de los casos contra mujeres agresoras fueron judicializados, lo que representa una sola investigación fiscal. En contraste, el 3.28% de los casos contra hombres agresores fueron judicializados. Asimismo, el 22% de los casos fueron archivados cuando la agresora fue una mujer, y el 74% cuando el agresor fue un hombre. <sup>42</sup> Estos datos estadísticos ponen de manifiesto la presencia de violencia familiar cuando el agraviado es un varón. Además, indican una tendencia a archivar mayoritariamente las investigaciones en donde es una mujer la agresora, ya que solo uno (1) del 23% de los casos reportados se judicializó en su contra, en comparación con el 3.28% de los casos judicializados contra hombres.

## V. DISCUSIÓN

De acuerdo con el resultado obtenido principalmente, se puede destacar la relevancia actual del enfoque de género, el cual subraya la necesidad de igualdad en diversos aspectos tanto en varones y mujeres, así como, una percepción generalizada de la inequidad de género en las investigaciones preliminares de violencia familiar en Lurigancho-Chosica, influenciada por estereotipos y roles de género. Lo antes descrito se compara con Pérez (2009) y Yang (2024) quienes refieren que a pesar de que la violencia contra las mujeres es común y su incidencia está aumentando debido a la influencia de la cultura patriarcal, también se reconoce que pueden ocurrir casos de violencia psicológica y física contra los hombres, aunque estos sean menos frecuentes y menos denunciados. Asumir automáticamente que el hombre es siempre el agresor en una relación violenta puede ser discriminatorio y no reflejar la complejidad de las dinámicas de género y violencia.

Este es un problema que afecta a personas de todos los géneros en todo el mundo. Aunque tradicionalmente se ha enfocado más en las mujeres como víctimas, se está reconociendo cada vez más que los hombres también pueden sufrir este tipo de violencia. Durante mucho tiempo, la violencia familiar se ha visto principalmente como un problema femenino. No obstante, hay una creciente cantidad de evidencia que muestra que los varones también en el ámbito familiar pueden ser víctimas. Es crucial entender que no discrimina género y que los varones pueden ser objeto de abuso y maltrato en sus hogares.

Siendo que de estos resultados se ha determinado que existe coincidencia, dado que se obtuvo una percepción predominante de inequidad de género en las investigaciones preliminares de violencia familiar, asocia a la inequidad y preferencia a estereotipos de género y roles sociales, con un énfasis en la victimización de la mujer. Y al realizar un contraste con las teorías de la introducción, se puede mencionar que Flood (2012) tiene razón al indicar que la violencia se enfatiza en la relevancia de entender las dinámicas de poder y control en el contexto de género.

En esa línea de pensamiento, la negación del hecho que los varones no puedan ser víctima de violencia familiar conllevaría a la restricción y vulneración de sus derechos constitucionales que le asisten, tales como los contemplados <sup>19</sup> en los artículos 1 y 2 inciso 2 de la Constitución, consistente en la igualdad de derechos, y del derecho de defensa <sup>13</sup> que asiste las personas indistintamente si trata de un hombre o de una mujer. Asimismo, se encuentra regulada en la ley N° 30364, la violencia familiar, cuya protección regula la violencia ejercida en contra de sus integrantes o de una mujer del seno familiar, marcándose claramente que la norma en mención no regula de taxativamente el grupo vulnerable correspondiente a los varones, quienes en cualquiera de sus modalidades también son víctima de violencia doméstica.

<sup>3</sup> El resultado obtenido del objetivo específico primario, indica un consenso sobre el <sup>9</sup> impacto negativo de la inequidad de género en las investigaciones preliminares de violencia familiar, destacando la invisibilidad de los hombres como víctimas, y que esta influye en el cierre de las investigaciones fiscales. Lo cual se condice por lo sostenido por Cantera (2010) quien indica que los prejuicios y patrones en la manera en que se percibe la violencia dentro de la pareja como violencia de género suele estar asociado indirectamente con el patriarcado y el modelo convencional de familia heterosexual, que sigue normas de género establecidas. Este enfoque cultural en los estereotipos de violencia de género tiene implicancias teóricas y sociales, influyendo en la visibilización de ciertos tipos de violencia mientras invisibiliza otros. Y al realizar un contraste con la teoría del direccionalismo de Cristóbal (2020) en donde se considera al hombre únicamente como agresor y no se le reconoce como posible víctima, descartando esta posibilidad.

Existen varios tipos de violencia familiar hacia los varones, que incluyen violencia sexual, emocional y física; tanto los hombres pueden sufrir lesiones físicas, cicatrices emocionales y daño psicológico debido a la violencia infligida por sus parejas o familiares, al igual que las mujeres. Sin embargo, debido a las normas de género y a los estereotipos arraigados en la sociedad, los hombres a menudo enfrentan barreras

adicionales para informar sobre el abuso y buscar ayuda. Una de los fundamentales obstáculos a las que se enfrentan los hombres que sufren violencia familiar es la falta de conciencia y comprensión por parte de la sociedad, existe una percepción generalizada, que la población masculina resulta ser físicamente más fuerte que las mujeres, por lo tanto, no pueden ser víctimas de abuso. Esta noción errónea puede hacer que los hombres se sientan avergonzados, estigmatizados o menos propensos a buscar ayuda.

De acuerdo con el resultado obtenido del objetivo específico secundario, los resultados indican un acuerdo general sobre la necesidad de capacitación adecuada y recolección de datos para abordar la inequidad de género en las investigaciones preliminares de violencia familiar, debiendo crearse unidades especializadas, fichas de valoración de riesgos y la modificación de leyes; asimismo, se percibe que las políticas y procedimientos actuales contribuyen a la inequidad de género. Lo cual coincide con lo señalado por González (2014) quien refiere que se requiere la participación de los varones como aliados en la lucha para combatir la violencia y fomentar la igualdad entre los géneros, promoviendo una visión de la masculinidad como una construcción social flexible, y transformar las representaciones violentas y homofóbicas de la masculinidad, siendo que la carencia de apoyo eficaz por parte de las instituciones constituye una forma de discriminación de género al negarles sus derechos.

Siendo que, al realizar un contraste con la teoría de Pereira (2017), resulta que la violencia de género hacia el varón resulta un trato legal sesgado que beneficia a las agresoras y niega la naturaleza bidireccional de la violencia, perpetuando un ciclo de violencia.

Además, los hombres pueden enfrentar obstáculos legales y de atención cuando buscan ayuda para escapar de situaciones abusivas. Los albergues y los servicios de apoyo para personas que sufren de violencia en el seno familiar a menudo están diseñados principalmente para mujeres y pueden no estar preparados para atender adecuadamente las necesidades de los hombres que buscan refugio y apoyo. Otro desafío importante es la falta de investigación y datos sobre la violencia familiar hacia los

hombres, muchas estadísticas y estudios se centran en la violencia contra las mujeres, lo que entorpece la comprensión completa del alcance y las características de la violencia doméstica que afecta a los hombres.

Del objetivo específico terciarios, los resultados indican un fuerte consenso sobre los factores de nivel cultural y social que influyen, así como, la importancia de los prejuicios de géneros y sus estereotipos, en las investigaciones preliminares de violencia familiar, asimismo, pueden existir otros factores contribuyentes, como los psicológicos, económicos, personales y normativos. Lo cual guarda relación con lo sostenido por Navarro (2019) y Albuja (2022) quienes señala que la sociedad patriarcal trae consigo normas de género arraigadas, lo que contribuye a una cultura machista y sesgada, y al considerar el carácter relacional de género, se entiende que la violencia no puede atribuirse únicamente a un género específico, sino que es co-creada en interacciones sociales. Esto coincide por lo sostenido por Pereira (2017), quien sostiene que la violencia tiene naturaleza bi-direccional, y que no resulta ser atribuible a un género en específico.

Existen diversos factores sobre el riesgo vinculados con la violencia familiar hacia los varones, estos factores pueden culturales, sociales y psicológicos, algunos de ellos incluyen desigualdades de género arraigadas, normas sociales que promueven la violencia masculina, estereotipos de masculinidad que dificultan la denuncia de la violencia, así como la falta de recursos y servicios específicos para hombres víctimas de violencia familiar, la misma que puede afectar considerablemente en el bienestar y salud de los varones, pueden experimentar lesiones físicas, baja autoestima, problemas de salud mental y en las relaciones interpersonales, trastornos del sueño, adicciones, dificultades emocionales, la violencia también puede tener consecuencias a largo plazo, como trastorno de estrés postraumático y problemas de ajuste psicosocial.

De acuerdo con el resultado obtenido del objetivo específico cuaternarios, los resultados indican un fuerte consenso sobre las consecuencias negativas significativas en las investigaciones preliminares de violencia familiar, en donde los hombres enfrentan

revictimización y carencia de respaldo en el sistema legal, conllevando a la inseguridad jurídica y a una falta de justicia y equidad, perpetuando un ciclo de violencia, afectando tanto la percepción como la protección de las víctimas masculinas, y como consecuencias específicas incluye el archivamiento de casos, desintegración familiar y recurrencia de delitos.

Estos resultados han sido comparados con lo sostenido por Álvarez (2022) y Sánchez (2023), quienes refieren que la ley 30364, no aborda explícitamente la violencia hacia hombres, transgrediéndose principios de igualdad ante la ley entre otros. A su vez se condice y se contrasta por lo sostenido por la teoría bi-direccional de Pereira (2017), que sugiere que la violencia en las relaciones íntimas puede ser ejercida por ambos géneros, no siendo unidireccional, sustentándose en la noción de que, en las relaciones de pareja, tanto varones como féminas pueden desempeñar roles tanto de víctimas como de agresores, lo cual contradice la visión convencional que tiende a enfocarse principalmente en las mujeres como las víctimas.

Es fundamental que los proveedores de servicios y las instituciones reconozcan y aborden <sup>50</sup> las necesidades de los varones que sufren violencia en el entorno familiar, esto implica la implementación de prácticas y políticas inclusivas que reconocen la violencia hacia los varones, así como la creación de servicios especializados que brindan apoyo emocional, asesoramiento, refugio y asistencia legal a los varones víctimas de violencia, también es esencial promover una mayor conciencia pública sobre la violencia familiar hacia los varones y desafiar los estereotipos de género que dificultan la denuncia y la búsqueda de ayuda.

En igual sentido, del análisis estadístico se advierte una inequidad significativa en investigaciones de violencia familiar dependiendo del género del agresor. Los casos en que la mujer es la agresora tienden a ser archivados en mayor proporción que aquellos en los que el agresor es un hombre. Solo un 0.41% de los casos con mujeres como denunciadas progresan a la etapa judicial, en comparación con el 3.28% de los casos contra hombres. Estos hallazgos pueden ser interpretados como una indicación de



sesgos <sup>14</sup> de género en el sistema de justicia, donde los casos de violencia cometida por mujeres no se sancionan con la misma drasticidad que aquellos cometidos por hombres. Este fenómeno contribuye a la invisibilización de la violencia contra hombres y refuerza la percepción de que los hombres no son reconocidos como víctimas de violencia familiar, resultado necesario un enfoque más equilibrado y equitativo <sup>14</sup> en la evaluación y judicialización de casos de violencia familiar, independientemente del género del agresor o de la víctima.

## V. CONCLUSIONES

**Primera:** Se concluye una desigualdad de género en las investigaciones preliminares <sup>47</sup> de violencia familiar en relaciones de pareja en perjuicio de hombres en el distrito de Lurigancho-Chosica. Esta situación se fundamenta en prejuicios, estereotipos y una sociedad que aún no reconoce ni acepta plenamente que los varones puedan ser víctimas de violencia en el ámbito doméstico. A pesar de los esfuerzos del Estado por combatir y eliminar la violencia familiar mediante normativas como la ley 30364, esta no aborda explícitamente la violencia dirigida hacia los hombres. Se ha demostrado que, a lo largo de la investigación y el proceso por violencia familiar, se ofrece un trato más favorable a las femeninas en comparación con los hombres. Se ha comprobado que, <sup>49</sup> en el marco de la investigación penal por estos delitos, se garantiza en mayor medida el derecho a la defensa de las femeninas en comparación con el derecho a la defensa de los varones.

**Segunda:** La desigualdad de género en las investigaciones preliminares <sup>40</sup> de violencia familiar se concluye que afecta directamente el derecho fundamental y el principio de igualdad ante la ley, que asegura la misma protección para todas las personas en situaciones similares. Sin embargo, esta desigualdad impide que muchos hombres denuncien la violencia de la que son víctimas, ya sea por desconocimiento o vergüenza, ya que no todas las personas tienen conocimientos legales y desconocen la existencia de normas que los protejan. La violencia contra los hombres es un fenómeno invisible y subestimado por la sociedad, y la perpetuación de los roles tradicionales asignados a ellos contribuye a que no se les perciba como víctimas. Esto conduce a un abuso del derecho, afectando la correcta impartición de justicia y causando un impacto negativo en el bienestar personal y emocional de los hombres afectados.

**Tercera:** Para evitar la inequidad de género en las investigaciones preliminares de violencia familiar, es fundamental incorporar explícitamente en la ley 30364 la protección contra la violencia hacia los hombres. Esta necesidad se evidencia en la

percepción de los entrevistados, quienes coinciden en que no existe una regulación adecuada sobre la violencia contra los hombres. Es esencial implementar la formación adecuada para los operadores de la ley, en asuntos de violencia de género, garantizando la aplicación de protocolos de investigación justos y sin discriminación para entender la dinámica particular de la violencia contra los hombres. Adicionalmente, se deben desarrollar herramientas para la evaluación de riesgos específicos para hombres víctimas por parte de sus parejas, de violencia familiar y crear una unidad especializada en su atención.

**Cuarta:** En relación a los factores que fomentan la inequidad de género en las carpetas <sup>13</sup> de violencia familiar en el distrito de Lurigancho-Chosica, se ha identificado que están influenciados por diversos factores. Entre los elementos socioculturales se incluyen las diferencias generacionales, las presiones sociales, las <sup>44</sup> barreras culturales y los estereotipos de género. Además, factores personales como el bienestar de los hijos y la estabilidad familiar también son importantes y junto con aspectos psicológicos como los distintos niveles de comunicación o afectividad y el maltrato infantil. Además, los factores económicos, como la falta de ingresos suficientes para asegurar una educación adecuada para hombres y mujeres, contribuyen a la normalización de la violencia intrafamiliar. Finalmente, los factores normativos también influyen, dado que muchas leyes han sido diseñadas para favorecer a los grupos catalogados como vulnerables, generalmente las mujeres, lo que deja a los hombres en una situación desprotegida.

**Quinta:** Los resultados <sup>16</sup> de la inequidad de género en las investigaciones preliminares de violencia familiar contra hombres por parte de sus parejas incluyen el archivamiento prematuro de los casos, lo que resulta en una injusticia por parte de las autoridades y la re-victimización de los hombres que denuncian violencia doméstica. Esto se debe a la falta de credibilidad en sus testimonios y a la vulneración de sus derechos, ya que las investigaciones a menudo se enfocan en atribuir la responsabilidad penal basándose en estereotipos de género. Esta orientación puede llevar a que hombres inocentes sean investigados solo por pertenecer al sexo masculino y ser percibidos como agresores.

## VI. RECOMENDACIONES

**Primera:** Integración de un enfoque de género en políticas estatales, las políticas públicas deben incorporar un enfoque de género que no solo empodere a las femininas, sino también reconozca y aborde los diversos tipos de violencia que afectan a los varones. Esto garantizará que todos los ciudadanos gocen del derecho fundamental de la igualdad, promoviendo prácticas inclusivas y equitativas en la prevención y respuesta a la violencia familiar.

**Segunda:** Fomento de la igualdad en el sistema judicial, es crucial impulsar que los funcionarios y servidores públicos ofrezcan un trato equitativo a los hombres implicados en casos de violencia familiar. Esto implica velar por el resguardo de sus derechos y que los casos se gestionen con imparcialidad, sin importar el género de la persona implicada, lo que contribuirá a una administración de justicia más justa y equilibrada.

**Tercera:** Aprobación de normas de protección específicas, es fundamental que se aprueben normativas que protejan a los hombres denunciados por el delito materia de análisis, asegurando que tengan igualdad de armas legales frente a las denuncias presentadas en su contra. Esto promoverá un tratamiento justo y equitativo en el sistema de justicia, salvaguardando los derechos fundamentales de todos los implicados.

**Cuarta:** Capacitación continua para operadores de justicia, es imprescindible proporcionar capacitación constante a jueces, fiscales y policías sobre las dinámicas de la violencia contra los hombres y la perspectiva de género. Esto asegurará que los profesionales encargados de aplicar la ley puedan abordar los casos con sensibilidad y equidad, evitando prejuicios y discriminaciones basadas en estereotipos de género. Así como, la implementación de fichas que evalúen el riesgo se recomienda establecer fichas específicamente diseñadas para evaluar la situación de hombres víctimas de violencia familiar. Estas herramientas facilitarán una evaluación más precisa y una respuesta

adecuada por parte de las autoridades competentes, mejorando así la protección y el apoyo a los afectados.

Además, la creación de un área especializada en el Ministerio de la Mujer, se sugiere establecer un área dedicada dentro del Ministerio, para atender específicamente los casos de violencia de género contra varones. Esta iniciativa promoverá una aplicación más efectiva de la ley 30364 y permitirá identificar los factores que perpetúan esta problemática y las causas subyacentes, facilitando la incorporación de programas dirigidos a mitigarla y de políticas. El renombramiento de los centros de emergencia (CEM), se propone cambiar el nombre, a denominaciones más inclusivas y acogedoras, como Centros de Emergencia Familiar o Centros de Emergencia de Protección Familiar. Esto reflejará mejor la misión de proteger <sup>46</sup> a todos los miembros del grupo familiar afectados por la violencia, garantizando un ambiente seguro y accesible para todos.

Asimismo, la elaboración de estadísticas precisas por parte de las autoridades correspondientes, es crucial desarrollar una fuente estadística exhaustiva que registre y analice la cantidad de denuncias presentadas ante la fiscalía por casos de violencia contra el varón en contextos de relación de pareja. Esto proporcionará datos fundamentales para entender la magnitud del problema y guiará la implementación de políticas efectivas.

**Quinta:** Difusión de mecanismos de protección, es necesario que el Estado difunda ampliamente los mecanismos de protección existentes contra la violencia dirigida hacia los hombres. Actualmente, muchos varones desconocen los recursos disponibles cuando son víctimas en el ámbito familiar, lo que subraya la necesidad urgente de educar y concienciar a la población masculina sobre sus derechos y opciones legales.

# Inequidad de género en las investigaciones preliminares de violencia familiar en Lurigancho-Chosica, 2023.

## INFORME DE ORIGINALIDAD

7%

INDICE DE SIMILITUD

7%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

3%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
4	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1%
5	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	<1%
6	www.researchgate.net Fuente de Internet	<1%
7	www.laneta.apc.org Fuente de Internet	<1%
8	es.slideshare.net Fuente de Internet	<1%



9

[pt.scribd.com](https://pt.scribd.com)

Fuente de Internet

&lt;1 %

10

Tejeda, Melchora Dominga Ruiz. "Análisis de la Capacidad de Gestión de la División Médico Legal ii, del Distrito Fiscal de Tumbes, Para la Atención Eficiente a las Personas Afectadas Por la Violencia Doméstica, Durante los Años 2015-2016", Pontificia Universidad Católica del Peru (Peru), 2022

Publicación

&lt;1 %

11

Submitted to Universidad Abierta para Adultos

Trabajo del estudiante

&lt;1 %

12

[abogadostrficodedrogasnar69371.onesmablog.com](https://abogadostrficodedrogasnar69371.onesmablog.com)

Fuente de Internet

&lt;1 %

13

[repositorio.unasam.edu.pe](https://repositorio.unasam.edu.pe)

Fuente de Internet

&lt;1 %

14

Peralta, Lucia Mariel Santos. "Nunca mas Tendran la Comodidad de Nuestro Silencio: Analisis de la Respuesta Institucional de la PUCP Ante Casos de Acoso Sexual.", Pontificia Universidad Católica del Peru - CENTRUM Católica (Peru), 2020

Publicación

&lt;1 %

15

[pysnnoticias.com](https://pysnnoticias.com)

Fuente de Internet

&lt;1 %

16	<a href="http://www.ongdseuskadi.org">www.ongdseuskadi.org</a> Fuente de Internet	<1 %
17	<a href="http://es.scribd.com">es.scribd.com</a> Fuente de Internet	<1 %
18	<a href="http://tbinternet.ohchr.org">tbinternet.ohchr.org</a> Fuente de Internet	<1 %
19	<a href="http://dspace.unitru.edu.pe">dspace.unitru.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
20	<a href="http://enlinea.unapiquitos.edu.pe">enlinea.unapiquitos.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
21	<a href="http://open_jicareport.jica.go.jp">open_jicareport.jica.go.jp</a> Fuente de Internet	<1 %
22	Milar Zenteno Mejía. "Criterios para la elección de representantes de jueces superiores, especializados y mixtos ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial desde un enfoque de género: apuntes para una participación paritaria", Saber Servir: revista de la Escuela Nacional de Administración Pública, 2022 Publicación	<1 %
23	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	<1 %
24	<a href="http://banyanglobal.com">banyanglobal.com</a> Fuente de Internet	<1 %

25	<a href="http://en.ucv.edu.pe">en.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
26	Martín Augusto Guillermo Girao. "Capacidad de respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres", Saber Servir: revista de la Escuela Nacional de Administración Pública, 2023 Publicación	<1 %
27	<a href="http://www.cladem.com">www.cladem.com</a> Fuente de Internet	<1 %
28	<a href="http://dspace.utb.edu.ec">dspace.utb.edu.ec</a> Fuente de Internet	<1 %
29	<a href="http://ewl.horus.be">ewl.horus.be</a> Fuente de Internet	<1 %
30	<a href="http://www.ohchr.org">www.ohchr.org</a> Fuente de Internet	<1 %
31	<a href="http://www.secretariasenado.gov.co">www.secretariasenado.gov.co</a> Fuente de Internet	<1 %
32	<a href="http://www.semanticscholar.org">www.semanticscholar.org</a> Fuente de Internet	<1 %
33	<a href="http://encyclopedia.nm.org">encyclopedia.nm.org</a> Fuente de Internet	<1 %
34	<a href="http://gk.city">gk.city</a> Fuente de Internet	<1 %

35	<a href="https://www.hrw.org">hrw.org</a> Fuente de Internet	<1 %
36	<a href="https://lookformedical.com">lookformedical.com</a> Fuente de Internet	<1 %
37	<a href="https://polinesia.blogalia.com">polinesia.blogalia.com</a> Fuente de Internet	<1 %
38	<a href="https://www.coursehero.com">www.coursehero.com</a> Fuente de Internet	<1 %
39	<a href="https://www.fabiandiplacido.com.ar">www.fabiandiplacido.com.ar</a> Fuente de Internet	<1 %
40	<a href="https://www.ilanud.or.cr">www.ilanud.or.cr</a> Fuente de Internet	<1 %
41	Flores Arce, Nora Libia. "Expectativas y demandas de las mujeres victimas de violencia: un estudio sobre las unidades de atencion en la lucha contra la violencia hacia la mujer, en el distrito de Villa Maria del Triunfo.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2020 Publicación	<1 %
42	<a href="https://archive.org">archive.org</a> Fuente de Internet	<1 %
43	<a href="https://gredos.usal.es">gredos.usal.es</a> Fuente de Internet	<1 %
44	<a href="https://ibelcamino.tripod.com">ibelcamino.tripod.com</a>	

Fuente de Internet

<1 %

45

[iuslatin.pe](http://iuslatin.pe)

Fuente de Internet

<1 %

46

[redesvinculares.wixsite.com](http://redesvinculares.wixsite.com)

Fuente de Internet

<1 %

47

[repositorioacademico.upc.edu.pe](http://repositorioacademico.upc.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

48

[static.legis.pe](http://static.legis.pe)

Fuente de Internet

<1 %

49

[tesis.pucp.edu.pe](http://tesis.pucp.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

50

[www.asoc-aen.es](http://www.asoc-aen.es)

Fuente de Internet

<1 %

51

[www.sidalc.net](http://www.sidalc.net)

Fuente de Internet

<1 %

52

[cieg.unam.mx](http://cieg.unam.mx)

Fuente de Internet

<1 %

53

"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 25 (2009)", Brill, 2013

Publicación

<1 %

54

[observatorio.campus-virtual.org](http://observatorio.campus-virtual.org)

Fuente de Internet

<1 %

---

Excluir citas      Apagado

Excluir coincidencias      Apagado

Excluir bibliografía      Apagado



# Inequidad de género en las investigaciones preliminares de violencia familiar en Lurigancho-Chosica, 2023.

---

INFORME DE GRADEMARK

---

NOTA FINAL

COMENTARIOS GENERALES

# /100

---

PÁGINA 1

---

PÁGINA 2

---

PÁGINA 3

---

PÁGINA 4

---

PÁGINA 5

---

PÁGINA 6

---

PÁGINA 7

---

PÁGINA 8

---

PÁGINA 9

---

PÁGINA 10

---

PÁGINA 11

---

PÁGINA 12

---

PÁGINA 13

---

PÁGINA 14

---

PÁGINA 15

---

PÁGINA 16

---

PÁGINA 17

---

PÁGINA 18

---

PÁGINA 19

---

PÁGINA 20

---

PÁGINA 21

---

PÁGINA 22

---

PÁGINA 23

---

PÁGINA 24

---

PÁGINA 25

---

PÁGINA 26

---

PÁGINA 27

---

PÁGINA 28

---

PÁGINA 29

---

PÁGINA 30

---

PÁGINA 31

---

PÁGINA 32

---

PÁGINA 33

---

PÁGINA 34

---

PÁGINA 35

---

PÁGINA 36

---

PÁGINA 37

---

PÁGINA 38

---

PÁGINA 39

---

PÁGINA 40

---

PÁGINA 41

---

PÁGINA 42

---

PÁGINA 43

---

PÁGINA 44

---

PÁGINA 45

---

PÁGINA 46

---

